

Calafat Behevarria, Carlos.
 Calleja Diaz-Ajero, Beatriz de la.
 Camacho Esteban, Carolina.
 Campo Iriarte, Cristina.
 Cano Gómez, María del Carmen.
 Carpio Medina, Emilio Miguel.
 Carro del Castillo, Manuel Antonio.
 Casado Márquez, Pedro.
 Castello Zabala, José Luis.
 Cerviño Espiñeira, Pilar.
 Cordero Aparicio, María Clara.
 Cordero Rumbo, Enrique.
 Corral Curia, Angel.
 Cozar Pereira, César de.
 Crespi Caffaro, Isabel.
 Criado López, Gloria.
 Cruz de Dios, Luis Antonio.
 Cuadra y González-Aladid, Pilar de la.
 Cuesta Benito, María Luisa.
 Cuesta Valentin, María Magdalena.
 Diaz Gutiérrez, Manuel.
 Diaz Saez, María del Carmen.
 Diez Cuesta, Natividad.
 Dilla Berberena, Milagros.
 Dominguez Rodriguez, María Dolores.
 Eguileor Embetitia, María Nieves Aránzazu.
 Escobar Ramirez, María Rosa.
 Espinar Sierra, María de la Pilar.
 Fanjul García, Fernanda.
 Fernández Osorio, María Isabel.
 Fernández Roldán, María.
 Fernández Suárez, Francisca.
 Ferrero Palomo, Luis.
 Fontán Suances, María Luisa.
 Fontán Suances, María Lourdes.
 Franch Moliner, María Amparo.
 Galán Rincón, Ana.
 Gálvez Moreno, Félix.
 Gallego de la Sacristana, Concepción.
 García Bescansa, María del Carmen.
 García Pao, María Cristina.
 García-Izquierdo Sane, Pilar.
 García López, Fernando.
 Gasulla Patricio, Rafael.
 Gauli Ayala, María Margarita.
 Gil Sáez, María Victoria.

Giraldez González, Margarita.
 Gómez Iglesias, María Laura.
 Gómez Martín, José Manuel.
 Gómez Ruiz, Tomás.
 González Argiz, Carlos.
 González Caballero, Ana María.
 González Calisalvo, Luis.
 González Corujo, Pedro.
 González Diaquez, Lourdes.
 González Diaz, Mercedes.
 González García, María Josefa.
 González Muñoz, María Luz.
 González Sánchez, Mariano.
 Grange García, Carlos.
 Guillén Abad, Carmen Amparo.
 Guillén Sánchez, Ana María.
 Hernández Villalba, Juan.
 Hornedo Noriega, Angelines.
 Icardo Espino, Elena.
 Iglesias Leivas, María Jesús.
 Iglesias López, María del Carmen.
 Jaune Arrón, María.
 Jerez Moya, Manuel.
 Jiménez Hernández, Aurora Fátima.
 Junquera Cobas, Carmen.
 Lachen Allende, María del Carmen.
 Lara García, Gonzalo.
 López Aranda, Sofía.
 López Martín, Purificación.
 Lorente Ros, Ana Teresa.
 Lucena Balda, María Aranzazu.
 Lurraga Deprit, María del Rosario.
 Liorca Pérez, Carmen.
 Marhuenda Hurtado, Virtudes.
 Martí Gonzalvo, Juan Manuel.
 Martín Carpena, José María.
 Martín García Catalina.
 Martínez González, Encarnación.
 Martínez Jiménez, Asunción.
 Martínez Prego, Pilar.
 Maycas Tarascón, Pilar.
 Mestre Niell, Juana María.
 Mijares Soberón, María Paz.
 Minguela Boquete, María Isabel.
 Mochales Blasco, María Paz.
 Molina Ros, Vicente.
 Mora Ahijado, Isidoro.
 Navidad Arranz, Jaime.

Nores Quesada, María Eugenia.
 Novo Prego, María Jesús.
 Ojea Quast, María del Rosario.
 Olaguer-Pelín Alonso, María Luisa.
 Olaguibel del Olmo, Concepción.
 Oliva Oliva, Concepción.
 Orte Maturana, María Dolores.
 Pacheco Ramos, Antonia.
 Paláu Roselló, Miguel.
 Pascual de Antonio, María Pilar.
 Pastor Pacheco, Francisco.
 Pedro Villalba, Laurentina de.
 Pérez Borrego, Francisco.
 Pérez Rivera, Manuel.
 Picó Mut, María Magdalena.
 Piedra Olivares, Leopoldo.
 Pinedo Ventosa, Luis.
 Poblet Rovira, Carolina.
 Portillo Fernández, Manuel.
 Prendes Villar, María del Pilar.
 Prieto Rousselet, Alfonso.
 Pro González, Adelina.
 Puchades García-Serrano, Pilar.
 Puerta González, Mercedes.
 Quintana Berquera, María del Carmen.
 Quintela Bermúdez, María Cristina.
 Quifones Sánchez, Francisco.
 Reboredó Suris, María Concepción.
 Redecilla Arroyo, María Isabel.
 Rincón Molina, María del Rosario.
 Riveiro Muñiz, Gloria Cruz.
 Rubio Muñoz, María Teresa.
 Sánchez de Mazo, Rosa María.
 Sánchez García, Natividad.
 Sánchez Gómez, Teófilo.
 Sánchez Vegas, Antonio.
 Sequido Medel, María del Carmen.
 Sempere Sempere, María Teresa.
 Senovilla Gómez, Pilar.
 Soriano Morales, David.
 Suárez Gutiérrez, Elena.
 Tormo Herrero, Carmen.
 Touriño Ribeiro, María José.
 Valdemoro López, María Victoria.
 Vega Cabeza, María del Carmen.
 Vieitez Pérez, Manuel.
 Villanueva González, Marina.

Excluidos

Doña Juliana del Carmen de la Calle Sanz.—No reúne el requisito de edad.

Don Miguel Febles Padilla.—No reúne el requisito de edad ni hizo efectivos, dentro del plazo, los derechos de examen.

Don Enrique Zapatero Morales.—Presenta la solicitud fuera de plazo y no reúne el requisito de la edad.

Los aspirantes excluidos podrán formular, por razón de su exclusión, la reclamación a que alude el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante este Instituto, en el plazo de los quince días, contados desde la publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Presidente Delegado, por delegación, el Secretario general, Andrés Mochales.

Sr. Subdirector general de este Instituto.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Jefes de Servicio Regionales de Neurocirugía de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1966), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Médicos Jefes de Servicio Regionales de Neurocirugía de la Seguridad Social en Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Santander, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán concurrir a este concurso-oposición los Médicos con capacidad legal para el ejercicio de la profesión en España que posean la adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de sus funciones.

Segunda.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, se presentarán en el Registro de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día.

A la instancia se acompañará el recibo de haber ingresado en dicha Sede Central la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición. Asimismo se acompañará a la instancia cuantos méritos y trabajos se estimen procedentes, los cuales deberán estar debidamente documentados, incluyendo una relación numerada de los mismos.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se constituirá en la forma que previene el artículo 56, punto 3, del mencionado Decreto de 23 de diciembre de 1966, es decir:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina, designado a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia; un Médico, designado por la Dirección General de Sanidad; un Médico en representación de la Organización Médica Colegial, designado a propuesta del Consejo General de los Colegios Médicos.

Secretario: Un Médico del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.

Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si no están presentes al menos cuatro de sus miembros.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formularse recurso contra la misma ante el Ilustrísimo señor Director general de Previsión dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos y excluidos, si los hubiere, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del

Estado», para formular recurso ante el ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

Quinta.—La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio oral serán anunciados por el Tribunal con un mínimo de quince días hábiles de antelación en el «Boletín Oficial del Estado». El orden de actuación de los opositores se determinará en sorteo público, que se efectuará en la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, 58, Madrid, el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citación referida. En dicho acto el Tribunal hará públicas las calificaciones resultantes del primer ejercicio del concurso-oposición.

Sexta.—Los ejercicios del concurso-oposición, que se celebrarán en Madrid, serán tres, todos ellos eliminatorios, y consistirán, según lo dispuesto en el artículo 57 del mencionado Decreto de 23 de diciembre de 1966, en lo siguiente:

a) Primer ejercicio: Valoración de los méritos aportados por los opositores con arreglo al baremo de méritos profesionales consignado en el artículo 57 antes referido, en lo que concierne a la especialidad objeto de esta convocatoria.

b) Un segundo ejercicio consistente en la exposición oral, durante un plazo máximo de sesenta minutos, de dos temas sacados a suerte entre los que figuren en el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1965 a propósito de la convocatoria del anterior concurso-oposición de la misma especialidad.

c) En el tercer ejercicio, el opositor realizará el estudio clínico de un enfermo, previamente seleccionado por el Tribunal. El aspirante dispondrá de treinta minutos para el examen del enfermo y de quince minutos para la exposición de las consideraciones diagnósticas, pronósticas y terapéuticas que el caso clínico le haya sugerido. Posteriormente los opositores realizarán, en presencia del Tribunal, las pruebas prácticas que éste considere pertinentes para el juicio más adecuado de los aspirantes.

La puntuación del primer ejercicio será la resultante de la valoración, con arreglo al baremo anteriormente reseñado, de los méritos acreditados documentalmente por el opositor.

En los dos restantes ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a veinte puntos, y la calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, necesitando obtener el opositor un mínimo de diez puntos en el segundo ejercicio para pasar al tercero y la misma puntuación en el tercero para finalizar la oposición.

El Tribunal calificará a los opositores examinados, en cada sesión al finalizar la misma, exponiendo públicamente la relación de los que han superado la calificación mínima para aprobar el ejercicio.

Séptima.—La convocatoria será única, siendo eliminados los opositores que no se presenten al ser llamados por el Tribunal para cualquiera de los ejercicios, salvo que justifiquen plenamente su incomparecencia; en caso de que la justifiquen y lo acepte el Tribunal, éste fijará nueva fecha para su actuación.

Octava.—La suma de las puntuaciones logradas en cada uno de los ejercicios determinará el orden en que figuren los opositores en la propuesta de aprobados que el Tribunal elevará a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión. El número de aprobados no podrá exceder en ningún caso del de plazas convocadas.

Novena.—La elección de plaza se hará posteriormente por los opositores aprobados mediante instancia dirigida al Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo y condiciones que al efecto se indicarán en la resolución que apruebe la oposición.

Décima.—Una vez adjudicadas las plazas, los opositores a los que no se les asigne por no haberlas correspondido una de las que hayan solicitado, así como los que no toman posesión o renuncian a la plaza que les haya correspondido, perderán los derechos derivados de la oposición aprobada; en tal supuesto, la plaza afectada se considerará disponible a los efectos de nueva convocatoria.

Undécima.—La retribución de estos Especialistas será la dispuesta en la Orden ministerial de 11 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes) y demás emolumentos establecidos que puedan corresponderles. El desempeño de las plazas convocadas supone la plena dedicación, con incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro cargo hospitalario o asistencial del Estado, provincia, Municipio o Institución pública o privada.

Duodécima.—Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para formular recursos ante la Dirección General de Previsión.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

RESOLUCIÓN del Tribunal del concurso-oposición convocado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión para proveer en propiedad plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas sexta, séptima, octava y novena de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Madrid por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 11 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), este Tribunal hace pública la relación de opositores, con la puntuación otorgada a cada uno en el primer ejercicio:

Apellidos y nombre	Puntuación
Agreda Burillo, don José Ignacio	0,00
Aimodóvar Morelo, don Enrique	0,00
Alonso Martínez, don Manuel Francisco	0,00
Alvarez García, don Francisco	0,10
Alvarez Veitez, don José Manuel	0,00
Aranda Escribano, don Santiago	0,20
Arboledas Mora, don Emilio	0,00
Arribas Valiente, don Salvador	5,00
Arróniz Reverchón, don Andrés	1,95
Asnarte Gómez, don Eliseo	6,00
Batalla Pastor, don Alejandro	0,10
Bayort Fernández, don Jesús Antonio	6,05
Belogui González, don Juan José	0,25
Bordona Ambite, don José	3,40
Bueno Zapata, don Isidoro	2,00
Burgos Revilla, don Juan Angel	0,00
Cabo Ramón, don José	1,10
Cadenas Díaz, don Benito Luis	0,00
Calero Paramio, don Ramón	0,00
Camargo Ibarra, don Juan Ignacio	0,10
Canelada Coello, don Angel	6,00
Caño Monzones, don Angel	3,00
Cañón García, don José Luis	2,75
Cardoso Sánchez, don Adolfo	0,75
Caso Sanz, don Fernando	3,00
Castillo Durán, don Antonio	1,50
Castillo Alvarez-Ramos, don Francisco Javier del	0,00
Cayón Sánchez, don Angel	0,00
Civantos López-Villalta, don Gonzalo	10,30
Conde Gómez, don Amador	0,20
Córdoba Durán, don Antonio	0,00
Corral Sánchez, don Francisco Antonio	0,00
Qué Sanz, don Rafael	0,00
Chueca de las Heras, don Manuel	0,00
Díaz Almóvar, don José Luis	1,30
Díaz Martínez, don Antonio	9,20
Díaz Montoro, don Abelardo	0,00
Díaz Prieto, don Jesús Florentino	5,20
Dominguez Delgado, don José Antonio	3,30
Esquivias Fernández, don Rafael	1,20
Esteban Alonso, don José Luis	4,00
Faúndez Rodríguez, don Francisco	3,00
Fernández García, don Matías	3,00
Fernández Mancilla, don Antonio	11,10
Fernández de Heredia y Peche, don Manuel	5,15
Fernández Arana, don Pedro María	0,00
Fernández Urién, don José Manuel	0,00
Fernández Velázquez, don Joaquín	0,20
Ferrer Blanco, don Miguel U.	2,55
Gajate Montes, don José	0,20
García Escobar, don Miguel	5,00
García García, don José Antonio	0,00
García del Valle García, don José María	0,00
García González, don Florentino	0,00
García de Ceca y López, don Francisco	3,00
García Martín, don José	0,95
García de Dueñas Naranjo, don Antonio	0,00
García Albertos Pérez, don Francisco	2,60
García del Pozo, don Ignacio Luis	2,00
García Reseco, don Manuel	3,00
García Robles, don Manuel	1,20
Gernán Arriach, don Fernando	2,00
Gianzo Turnés, don Angel	1,65
Gilanz Fernández, don Carlos	0,00
Giménez Galán, don Domingo	2,30
Gómez Contioso, don José	0,00
Gómez Díaz, don Cipriano	0,00
González Blasco, don Mariano Gonzalo	1,50
González Fernández, don Nicasio	0,00
González Gómez, don Manuel	3,00
González Rozas, don Fidel	0,00
Grado Sanz, don Eugenio de	0,10
Hernández Prieto, don Manuel	1,00
Herranz Varela, don Eugenio	1,40
Herrero Cristóbal, don Antonio	0,10